CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 2037 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y CARPAS LA CIMA SAS; EN EL MARCO DE LA INVITACIÓN PUBLICA DE MINIMA CUANTÍA MNSDAMACMCSM0083-2025

OBJETO:	**"ADQUISICIÓN DE CARPAS DESARMABLES PARA EL APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LOS CIRCUITOS CORTOS DE COMERCIALIZACION EN EL MERCADO CAMPESINO DEL BARRIO CALIXTO LEIVA- CORPROMERCALIXTO- EN EL MUNCIPIO DE NEIVA".**
CONTRATISTA:	CARPAS LA CIMA SAS- NIT. 901586086-6
REPRESENTANTE LEGAL	LINA MARCELA VILORIA CASTRO **C.C.** 1.014.232.863
VALOR DEL CONTRATO:	CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($44.670.000) MCTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	UN (01) MES, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, EN TODO CASO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.
FECHA DE APROBACIÓN PÓLIZA:	09 de Diciembre de 2025

En Neiva, a los diez (10) días del mes de diciembre de 2025, se reunieron el ingeniero **ANDRES FELIPE BUITRAGO VARGAS**, Secretario de Desarrollo Agropecuario y de Medio Ambiente en calidad de supervisor del contrato y LINA MARCELA VILORIA CASTRO, identificado con cedula de ciudadanía **Nro. 1.014.232.863 Bogotá D.C**, actuando como representante legal de CARPAS LA CIMA SAS- NIT. 901586086-6 y en calidad de contratista, a fin de dar inicio a la ejecución del contrato para dejar expresa constancia de:

1. A partir de la fecha de suscripción de la presente acta, se computará el plazo contractual, tal como está previsto en el contrato de Compraventa No. 2037de 2025.
2. El contratista se compromete a ejecutar única y estrictamente a partir de la fecha el objeto del contrato de Compraventa No. 2037 de 2025.
3. No se aceptarán alternativas o adiciones distintas al objeto original del contrato sin orden escrita por parte del supervisor y renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior fundamentada en la presente Acta de Iniciación.
4. Se le informó al CONTRATISTA acerca del contenido y alcance de las obligaciones convenidas, al tiempo que se instruyó sobre la forma de ejecución futura del acuerdo, precisándole que el cumplimiento de las obligaciones adquiridas seria corroborado por el supervisor delegado, quien responderá por ello, certificando con su firma, tales circunstancias.
5. El supervisor verificó que el contratista aceptó la suscripción electrónica del contrato y cumple con los requisitos de ejecución en la plataforma SECOP II.
6. Se deja constancia que, convocada la ciudadanía para ejercer Veeduría de los procesos de contratación de la presente vigencia, NO se presentó persona alguna, lo anterior sin perjuicio que, durante la ejecución del presente contrato, se ejerza la misma a la solicitud de interesado(s), teniendo en cuenta los lineamientos estipulados en la Ley 850 de 2003.

Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes hoy 10 de diciembre de 2025.

ANDRES FELIPE BUITRAGO VARGAS
Supervisor

LINA MARCELA VILORIA CASTRO
Representante Legal de Carpas La Cima S.A.S.
Contratista

Revisó: **Édison Forero Uni**
Profesional Universitario

Proyectó: **Lina Paola Suarez Bedoya**
Abogada Contratista